*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la actora en las causas 'ALLOCCO ANA MARIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 355/2026/1/1/RH2 'VILLAR MARTA SUSANA, MARTA SUSANA c/ ANSES s/INCIDENTE'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las recurrentes no cumplieron íntegramente con los requisitos previstos en los artículos 4° y 7°, inciso b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis